



FICHA DESCRIPTIVA: LEY HABILITANTE EN VENEZUELA

A finales de diciembre de 2010 la Asamblea Nacional de Venezuela aprobó una Ley Habilitante que permite al presidente Hugo Chávez promulgar decretos relacionados con infraestructura, transporte, vivienda, servicios públicos, entre otras áreas.

La Ley Habilitante es una medida contemplada en la Constitución venezolana que concede poderes al Ejecutivo por un determinado período de tiempo, los cuales permiten la implementación de políticas críticas que de otra manera tomaría demasiado tiempo promulgar, debido a obstáculos burocráticos.

La aprobación de la reciente Ley Habilitante responde a la necesidad del Gobierno venezolano de actuar rápida y decisivamente ante las fuertes lluvias e inundaciones que ha dejado a cientos de miles de venezolanos sin hogares, trabajos, ni acceso a los servicios básicos y ha impactado seriamente la producción agrícola.

EMERGENCIA A CAUSA DE HISTÓRICAS LLUVIAS

Desde finales de 2010, Venezuela ha sido abatida por lluvias de proporciones históricas, de las cuales en noviembre se presentaron algunas de las más fuertes, según el Instituto Nacional de Hidrología y Meteorología. De febrero a noviembre de 2010, cayeron 1.491 milímetros de agua en Caracas, muy por encima del promedio de los últimos 40 años de 866 milímetros. Desde mayo, los niveles de lluvias han superado consistentemente el promedio de cuatro décadas. Precipitaciones similares cayeron en otras áreas costeras de Venezuela, lo que produjo inundaciones y derrumbes que han dejado a más de 138 mil venezolanos y venezolanas sin hogares y ha esparcido a 831 refugios por todo el país. Asimismo, 35 personas han perdido la vida y seis aún están desaparecidas.¹

El Gobierno venezolano ha trabajado las 24 horas, siete días a la semana, para atender las necesidades de aquellos afectados por las lluvias, a tal punto que abrió las puertas del Palacio presidencial de Miraflores a 26 familias en Caracas que habían perdidos sus hogares.²

La Ley Habilitante permitirá al presidente Chávez promulgar instrumentos legales en las áreas de infraestructura, transporte, vivienda y servicios públicos, para ofrecer soluciones de largo alcance a los miles de venezolanos que necesitan ayuda y atención.

El 4 de enero, el mandatario venezolano anunció que la primera ley a ser implementada bajo la Ley Habilitante atenderá la necesidad existente de vivienda permanente para aquellos que perdieron sus hogares debido a las inundaciones y derrumbes.³ Asimismo, en los últimos días de 2010, el presidente Chávez empleó la Ley Habilitante para crear un fondo de emergencia de 2,3 mil millones de dólares que destinará recursos a aquellas víctimas afectadas por las lluvias. Este fondo incluye 117 millones de dólares para la construcción de 4 mil nuevos hogares en el nororiental estado Zulia, zona fuertemente afectada.⁴

DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL

El presidente Chávez ha utilizado los poderes de la Ley Habilitante tres veces desde que fue electo por primera vez en 1998 (1999, 2001 y 2007). En el pasado, otros presidentes venezolanos también han utilizado poderes habilitantes. La Constitución de 1961 autorizaba el uso de estos poderes y la Carta Magna de 1999 también lo hace, de acuerdo a lo establecido en los artículos 203 y 236.

Las leyes decretadas deben ajustarse a provisiones y restricciones constitucionales. Solo deben ser emitidas en las áreas aprobadas por la Asamblea Nacional y dentro del período de tiempo permitido. El Tribunal Supremo de Justicia mantiene su capacidad de dictaminar sobre la constitucionalidad de aquellas que propuestas como leyes orgánicas.

La última vez que el presidente Chávez utilizó la Ley Habilitante en 2007 promulgó leyes para hacer instituciones más eficientes; para regular las Fuerzas Armadas, el sistema de seguridad social y la producción agrícola, para modernizar el sistema financiero y para actualizar los sectores científicos y tecnológicos de Venezuela.



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos

Legislaciones como la Ley de Hidrocarburos, la cual devolvió la administración y control de los recursos petroleros nacionales al Estado venezolano, para poder atender las de desarrollo del pueblo; la Ley de Soberanía Alimentaria, que contribuyó a mejorar el índice de nutrición en el país; y la Ley de Pesca la cual eliminó la pesca de arrastre, fueron todas aprobadas con la Ley Habilitante.

A finales de diciembre de 2010 Chávez anunció que ya tenía los borradores de 20 decretos listos para ser promulgados. Además del fondo de emergencia, estos proyectos de ley abarcarán asuntos como el otorgamiento de créditos agrícolas para recuperar la producción alimentaria, la “reconstrucción integral” de las zonas rurales afectadas por las lluvias y leyes de vivienda que permitan al Estado “garantizar el derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda e higiénica.”, tal como lo contempla la Ley Habilitante.⁵

5 de enero de 2011

¹ http://www.inameh.gob.ve/documentos/informe_nov.pdf

² “Chávez abre palacio presidencial a damnificados Venezolanos (*Chavez opens his palace to Venezuelan homeless*),” Reuters, 29 de noviembre de 2010.

<http://www.reuters.com/article/idUSTRE6AS2M20101129>

³ “Chavez uses decree for disaster fund in Venezuela,” AP, 26 de diciembre de 2010.

http://news.yahoo.com/s/ap/20101227/ap_on_re_la_am_ca/lt_venezuela_c_havez

⁴ “Venezuela’s Chavez Decrees Fund for Construction of 4,000 New Homes,” Venezuelanalysis.com, December 30, 2010.

<http://venezuelanalysis.com/news/5905>

⁵ “Venezuela’s National Assembly Passes Enabling Law for Chavez”, <http://venezuelanalysis.com/news/5879>.

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Durante los 18 meses que tenga efecto la Ley Habilitante, los miembros de la Asamblea Nacional de Venezuela –los cuales fueron juramentados el pasado 5 de enero para el período 2011-2016- continuarán representando a sus circunscripciones y debatiendo los temas de interés nacional, así como aprobando leyes.

ABIERTO A REFERENDUM

Como cualquier otro Congreso en el mundo, las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional venezolana continúan teniendo efecto más allá de los diferentes períodos legislativos, aunque podría ser revocados por voto popular en cualquier momento.

Adicionalmente, tal como lo establece el artículo 74 de la Constitución venezolana de 1999, cualquiera de las leyes promulgadas por el Presidente están abiertas a referéndum público, si al menos 5% de los votantes lo solicita.

Para mayor información visite nuestra página Web:

<http://www.venezuela-us.org/>
prensa@venezuela-us.org

Síguenos en Twitter (@VzlaEmbassyUS)

Búsqenos en Facebook ([facebook.com/vzlaembassyus](https://www.facebook.com/vzlaembassyus))

Oficina de Prensa y Comunicaciones

1099 30th Street NW, Washington, D.C. – <http://www.venezuela-us.org> – Tel: (202) 342-2214 – Fax: (202) 342-6820